

Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: 16 de Septiembre de 2022	Carpeta No: 0277
Entidad: Acueducto	Dirección: Calle 8 No 18-23/39
	Barrio: Comuneros
Tipo de Intervención: Domiciliaria	Radicado:20229017900
En cumplimiento del Decreto 1077 de 201	5 nos nermitimos enunciar la siguiente:

1. Área intervenida:

ANTEJARDIN	5.00 x 0.50= 2.50M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50= 1.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 X 0.50= 1.00 M2
VIA (PROTECCION) CRUCE	8.00 x 0.50= 4.00m2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	8.50 M2

2. Área a Recuperar:

ANTEJARDIN	5.00 x 1.00= 5.00M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 x 1.00= 2.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	2.00 x 1.00= 2.00 M2
VIA (PROTECCION)	8.00 x 20.00= 160.00 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	169.00 M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Anden	Lozas tipo metrolinea buen estado



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

Antejardín	Lozas tipo metrolinea buen estado	
Zona verde	Lozas tipo metrolinea buen estado	7110-700-111111 - 111111 - 111111 - 111111 - 111111
Via	PROTECCION	

En este caso puntual la rotura se ejecuta los trabajos sobre el antejardín, andén, zona verde y cruce de vía (protección), en cuanto al andén, zona de circulación y la zona ambiental del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

	PERFIL VIAL ACTUAL							
	Costado Norte				Costado SU5r			Perfil Total
Predio	Antejardín	Anden	Zona verde	Vía	Zona verde	Anden	Antejardin	м
Clle 8	5.00	2.00	2.00	8.00	2.00	2.00		9.50

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	





Código: F-DPM-1220-238.37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

Elementos de Organización Bolardos	
Paraderos	-
Semáforos	+
Tapas de Alcantarillado	SI
Cajas de Teléfonos	3
Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	+
Luminaria Peatonal	SI
Luminaria Vehicular	- 31
Bancas	+
Asientos	1
Monumentos	-
Protectores de Arboles	
Materas	
Relojes	
Parques	
Murales	
lementos de Recreación	
Juegos Infantiles	
lementos de Servicio	
Bicicleteros	
Surtidores de Agua	
Muebles para Lustrar Calzado	
lementos de Salud e Higiene	
Canecas	
Baños	
Elementos de Seguridad	
Barandas	
Cámara de Seguridad	
Hidrantes	
Cerramientos	



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 10

6. Fotografías





Imagen 1: FRENTE PREDIO

Imagen 2: PERFIL

Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exterores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios a torizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f.Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaria de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h.Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaria de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.



Código: F-DPM	-1220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobaci	ón: Febrero-28-2022
Página 6 de 10	

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento al edaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
 - 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granu ar el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
 - 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener ur espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá cor las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

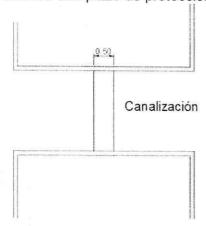
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

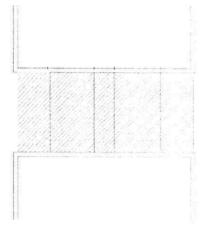
Página 7 de 10

encima de la rasante existente.

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Sardinel. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinel a sardinel) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externode la canalización, en un mínimo de todo el ancho del predio ya que la via se encuentra con plazo de protección,





Tipo de Rotura

Forma de Reposición

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los



Código: F-DPM	1220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobaci	ón: Febrero-28-2022
Página 8 de 10	

antejardines, andenes o zonas verdes.

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a repor er, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vias, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, marantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.



Código: F-DPM-1220-238 37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso)



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 1

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita se evidencia que la vía cuenta con plazo de protección, por lo que se le exige a la constructora recuperar el pavimento el largo del predio por el ancho de la vía.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correra bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesiona Especializada

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación del Espacio Público

CARMEN C ANGARITA BECERRA



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

No. Consecutivo GDT – 4574 - 2022

Subproceso: Área De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



Bucaramanga,

0 3 5 1 2 2 SFP 2022

Señor
HERNANDO DELGADO AVENDAÑO
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.
Calle 35 No. 16 – 24, Oficina 601
Barrio El Centro
Teléfono: 6301921 – 6525059 - 3168330088
Correo Electrónica: ecourbe@outlook.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención

de Espacio Público Rad. 20229017900

Respetado Señor

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 0277, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0277-2022

Atentamente,

ARQ YOLANDA BLANCO VESGA

Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife

Profesional Especializada

Proyecto:

Saidi Yovana Alvarez Amorocho 5.14

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL

No. Consecutivo

0 3 5 1

Subproceso: Despacho Secretaria /

Subsecretaria

Código Subproceso: 1200

Serie/Subserie: RESOLUCIONES
/ Acto administrativo de Resolución
Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



RESOLUCION No.

0 3 5 1) 2 2 SEP 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, mediante la cual se otorgó la concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos y de telecomuniciaciones en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el ejercicio de las competencias y facultades, la Secretaria de Planeación concedió Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, a la CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. con Nit: 900.762.366-4, para realizar acometida del servicio de AGUA autorizado por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., en espacio público del municipio de Bucaramanga, en el predio ubicado en CALLE 8 No. 18 32/39, EDIFICIO SANTA MONICA Del Barrio COMUNEROS del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que el señor HERNANDO DELGADO AVENDAÑO, en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S., remitió oficio radicado No.20229017900 del 08 de Septiembre de 2022 dirigido a la Secretaria de Planeación para el respectivo trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. En dicho oficio la CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. solicita modificar la licencia Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, justificado en "requerimiento de la Empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. de modificar el Area de Intervencion de la Vía, dado que para realizar la conexión del suministro de agua del edificio Santa Monica, para el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga es indispensable intervenir la calzada, pues la red existente se encuentra ubicada bajo ella; las maniobras de conexión requieren un área minima de trabajo de 1 metro X 1 metro en Espacio Público del Municipio de Bucaramanga", del predio ubicado en la CALLE 8 No. 18 32/39, EDIFICIO SANTA MONICA Del Barrio COMUNEROS del Municipio de Bucaramanga.
- 3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 16 de Septiembre de 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público teniendo en cuenta la modificación antes indicada, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL

No. Consecutivo

3 5

Subproceso: Despacho Secretaria /

Subsecretaria

Código Subproceso: 1200

Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

2 2 SEP 2022

reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

- 4. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.14 de Decreto Nacional No. 1077 de 2015 esto es, "Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7".
- 5. Que una vez revisada la solicitud efectuada por la CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S., esta secretaria de Planeación de Bucaramanga se permite pronunciarse sobre la solicitud efectuada por CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. mediante carta de radicado No.20229017900 del 08 de Septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, al artículo segundo de la Resolución No. 316 del 02 de Septiembre de 2022, el siguiente inciso,

AREA A INTERVENIR:

ANTEJARDIN	5.00 x 0.50= 2.50M2	
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.50= 1.00 M2	
FRANJA AMBIENTAL	2.00 X 0.50= 1.00 M2	
VIA (PROTECCION) CRUCE	8.00 x 0.50= 4.00m2	
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	8.50 M2	

AREA A RECUPERAR:

ANTEJARDIN	5.00 x 1.00=	5.00M2	
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 x 1.00=	2.00 M2	
FRANJA AMBIENTAL	2.00 x 1.00=	2.00 M2	
VIA (PROTECCION)	8.00 x 20.00=	160.00 M2	-
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	169.00 M2		

\$EGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 316 del 02 de \$eptiembre de 2022 continua vigentes.





DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL

No. Consecutivo

1 3 5 1

Subproceso: Despacho Secretaria /

Subsecretaria

Código Subproceso: 1200

Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución

Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



2 2 SEP 2022

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de esta resolución, a la CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S., con NIT. No. 900.762.366-4, Representada Legalmente por el Sr(a). HERNANDO DELGADO AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.818.178 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de PROPIETARIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. JOAQUIN AUGUSTO Secretario de Planeación Municipal

VoBo

Aspectos Técnicos:

Aspectos Jurídicos

Proyecto: Carpeta

Arq. Yolanda Blanco Vesga Subsecretaria de Planeación

Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife Profesional Especializada

Dra. Sandra Yadira Albarracin Africano

Profesional Universitaria

Saidi Yovana Alvarez Amorocho 3.4 A.A.

0277-2022

0 3 5 1 2 2 SEP 2022

NOTIFICACION PERSONAL					
En Bucaramanga, a los $2606369716MBREDE2022$, se hizo					
presente <u>HERNANDO DELGADO AVENDADO</u> Identificado					
con la C.C. No. 13'818. 178 de BUCABAMANGA (SANTANDES)					
en calidad de PROPIETARIO , del predio localizado en la CALLE 8 No. 18 -					
23/39, EDIFICIO SANTA MONICA DEL BARRIO COMUNEROS del Municipio de					
Bucaramanga, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No.					
Planeación Municipal.					
El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO					
Horas C SAIDI YOUNDAHUAREZA.					
FIRMA DEL NOTIFICADO, FIRMA DEL FUNCIONARIO C.C. 13. 818.178 Bluenga C.C. 321210382 Bluenga					
C.C. 13. 815.148 Studing C.C. 37'712387 B/manga.					



ACTA DE INICIO DE OBRA

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 76 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
Propietario (persona natural o jurídica)		HERNANDO DELGADO AVENDAÑO REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.		
Prorroga N°		NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No 13.818.178 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) NIT. No. 900.762.366-4		
Dirección intervención:		CALLE 8 No. 18 – 32/39, EDIFICIO SANTA MONICA BARRIO COMUNEROS		
Resolución No: (No. y fecha)		0351 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:		
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
SEPTIEMBRE 22 DE / 2022	SEPTIEMBRE 22 DE / 2024	SEPTIEMBRE 27 DE 2022	/	OCTUBRE 27 DE 2022
Área de intervención:	8.50 M2	Área de recuperación:		169.00 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0351 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 26 día del mes de Septiembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ING. PEDRO ANTONIO CABALLERO

VARGAS

Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Planeación Nombre y firma: AVENDAÑO HERNANDO DELGADO

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA ECOURBE S.AS.

Propietario